



## Ayuntamiento de Camarena

### **BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES DE LOS PUESTOS DE MONITOR DEPORTIVO**

#### **1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para sustituciones de los puestos de trabajo de monitor, conforme a las normas de funcionamiento que se recogen en estas bases y su selección mediante el sistema **de concurso**.

El salario para los puestos será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Camarena.

#### **2. Normativa de aplicación**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-).

Para la contratación también será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el correspondiente convenio colectivo del Ayuntamiento de Camarena.

#### **3.- Requisitos de las personas aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el





## Ayuntamiento de Camarena

hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de Título de Bachiller o Técnico relacionado con el puesto.

e) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

### 4.- Solicitudes.

4.1- Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Virgen de la Caridad 1, 45180 (Camarena), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2- Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del **plazo de siete días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 No hay Derechos de examen.





## Ayuntamiento de Camarena

### 4.4- Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b) Copia de la titulación exigida (bachiller ó técnico)
- c) Copia de los documentos justificativos a baremar en el Concurso.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

### 5.- Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Camarena dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un **plazo de 2 días naturales para su subsanación**. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el tablón edictal y página web del Excmo. Ayuntamiento de Camarena.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Todos los anuncios y publicaciones relativas al proceso, se harán públicas tanto en el tablón edictal como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Camarena.





## Ayuntamiento de Camarena

---

### 6.- Tribunal calificador.

6.1. Al objeto de valorar a los aspirantes, se creará una comisión de selección que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o laborales fijos del Ayuntamiento.

Secretaría: el de la Corporación o funcionario que designe.

Vocales: dos vocales designados por el órgano convocante, funcionarios de carrera o contratados laborales del Ayuntamiento y suplentes.

6.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y será necesaria la presencia, en todo caso, del presidente y del secretario o de quien legalmente los sustituyan.

6.3. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

### 7. Proceso selectivo.

Sistema de selección. El sistema de selección se realizará mediante **CONCURSO**

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

#### A) Méritos Profesionales (Máximo 5 puntos)

Experiencia Profesional: (máximo 5 puntos).

Servicios prestados como monitor deportivo: 0,3 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral actualizado expedido por la tesorería general de la seguridad social ó certificado de empresa en el cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente).





## Ayuntamiento de Camarena

---

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

### **B) Méritos Académicos. (Máximo 5 puntos).**

B.1) Por la posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.

B.2) Por los cursos de formación recibidos o impartidos orientados al desempeño de sus funciones relacionados con el sector deportivo, 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 2 puntos.

B.3) Por tener autorización vigente para el uso de Desfibriladores automáticos: 1 punto.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán computados.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

### **8.- Calificación final.**

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

La calificación final no podrá superar los 10,00 puntos.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional conforme a la Base 7.A, en segundo lugar, conforme a la Base 7.B. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.





## Ayuntamiento de Camarena

### 9.- Relación de personas que forman la bolsa.

9.1- Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la web del Ayuntamiento de Camarena y en el Tablón de Anuncios, la relación de personas que integran la bolsa por orden de puntuación.

9.2 Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

### 10. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1. La bolsa de trabajo se podrá hacer uso en casos de renunciaciones, bajas o sustituciones del personal del polideportivo municipal que con carácter puntual puedan producirse.

2. El llamamiento de los aspirantes aprobados se realizará en los siguientes supuestos:

a) La sustitución transitoria del personal laboral que ocupe la plaza por motivos de enfermedad, vacaciones y permisos retribuidos, siempre y cuando no pueda prestarse adecuadamente el servicio, requiriendo un informe motivado del concejal delegado responsable o en su defecto de la Alcaldía. El plazo de duración será el tiempo estrictamente necesario

b) La ampliación para refuerzo de los servicios prestados por los puestos objeto de la presente convocatoria en tanto se procede a la cobertura definitiva de la plaza mediante los procedimientos legalmente establecidos. Requerirá acreditación y justificación de esta situación.

c) Vacante el puesto por cualquier motivo (renuncia de los titulares, jubilación, etc.) hasta la cobertura definitiva de la plaza mediante los procedimientos legalmente establecidos. Plazo máximo de tres años.

3. En razón de la general urgencia de los nombramientos el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará exclusivamente por vía telefónica o correo electrónico, conforme a la información facilitada por los mismos en las instancias de participación.

4. Todo inscrito en la Bolsa de Trabajo tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

4.1 Será motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- Iniciada la prestación del servicio por el abandono injustificado.
- Por la acumulación de cinco rechazos injustificados.
- Por la comisión de una falta grave o muy grave de las previstas en la legislación laboral aplicable, previa la tramitación del correspondiente procedimiento disciplinario.





## Ayuntamiento de Camarena

4.2 Cuando sea ofertado un nombramiento a una persona que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes y ésta no aceptase alegando alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, se podrá seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto del renunciante.

- a) Enfermedad o disfrute de los permisos de maternidad o paternidad.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.
- d) Cuando otro miembro de la unidad familiar esté desempeñando un puesto de trabajo de esta misma bolsa y por este motivo no pueda aceptar el nombramiento.
- e) Mantener relación laboral en el Ayuntamiento, otra empresa o administración.

En estos supuestos se podrán seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto que tenían los afectados en la lista, mientras permanezcan en la misma.

Fuera de estos motivos el rechazo se considerará injustificado y el/a trabajador/a pasará a la última posición de la bolsa.

4.3 Todos los rechazos deberán ser acreditados documentalmente en el plazo máximo de tres días naturales desde que se realice el llamamiento. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación correspondiente se considera el rechazo como injustificado.

Aportada la documentación será evaluada y calificada por la Comisión de seguimiento de la bolsa en el plazo máximo de un mes, quedando en suspenso la situación del trabajador/a hasta su resolución, no pudiendo ser llamado durante este tiempo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el anterior apartado se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la Bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo el interesado será relegado al último lugar de la bolsa. Si la no comunicación fuera por tres veces resultará definitivamente excluido de la bolsa.

El órgano gestor de la Bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior, salvo que esté pendiente de resolución por la Comisión de seguimiento, en cuyo caso se dará de alta en el día siguiente desde que se adopte dicha resolución. Si la resolución de la Comisión de seguimiento es la exclusión no se cursará el alta.

5. Una vez que el trabajador haya tomado posesión del puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada de las señaladas en el apartado 4.2.

6. En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente contrato





## Ayuntamiento de Camarena

laboral el aspirante suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo. Si la otra actividad pudiera ser compatible deberá solicitarse su reconocimiento.

7. En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

8. Los nombramientos que se efectúen para la bolsa tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto, y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto por el correspondiente personal laboral fijo.

9. En los casos en que se agote la bolsa correspondiente y por razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales que impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, el Ayuntamiento puede recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.

El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a la bolsa de trabajo cuando cese.

### 11. Recursos

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y la normativa vigente aplicable.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y para la interpretación de las bases de esta convocatoria.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía - Presidencia, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La Alcaldía como órgano competente para la resolución del recurso de reposición, deberá dictar y notificar resolución expresa en el plazo de un mes desde la interposición del mismo.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, de acuerdo con el Art. 46.1 y 8. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-





## Ayuntamiento de Camarena

---

Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Toledo, de conformidad con el Art. 46.1 de la Ley 29/1998.

En Camarena, a la fecha de la firma

La Alcaldesa  
Sonia Seseña Agudo





## Ayuntamiento de Camarena

---

### **ANEXO I**

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

### **EXPONE**

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada, para la formación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso para:

☐ Bolsa de sustituciones de Monitor Deportivo

**SEGUNDO.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

**CUARTO.** Que adjunta la siguiente documentación que establecen las bases de la convocatoria:

#### **Obligatorio:**

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b) Copia de la titulación exigida (bachiller ó técnico)

#### **Para baremación de méritos: (en su caso)**

##### Para baremación Méritos Profesionales:

- a) Copia de contratos de trabajo.
- b) Informe de vida laboral o certificados de empresa.

##### Para baremación Méritos Académicos

- a) Copia de titulación superior a la exigida
- b) Copia de los cursos de formación.
- c) Copia de autorización vigente para el uso de desfibriladores automáticos



## **Ayuntamiento de Camarena**

---

Por todo ello,

### **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

El Solicitante



**Méritos Profesionales ( máximo 5 puntos)**

**Méritos Académicos ( max 5 puntos)**

[illegible]



## Ayuntamiento de Camarena

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

| <b><u>Autorizacion Desfibrilador</u></b>                                                      | <b><u>Puntuación</u></b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b><u>Autorizacion Vigente para el uso de Desfibriladores</u></b><br><b><u>( 1 punto)</u></b> |                          |

|                                             |  |
|---------------------------------------------|--|
| <b><u>Puntuación Méritos Academicos</u></b> |  |
|---------------------------------------------|--|

|                                                                              |  |
|------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b><u>Puntuación total ( Méritos Profesionales + Méritos Academicos)</u></b> |  |
|------------------------------------------------------------------------------|--|